

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 05 de mayo del 2015

Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 05 de mayo del 2015, siendo las 12:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gomez.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

En este estado el Presidente saludo la presencia del Vicegobernador Regional General Walter Mori.

Asimismo saludo la presencia de la Sra. Nancy Rojas, funcionaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y de la Jefa del Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao Arq. Consuelo Muguruza.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.



I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de abril del 2015 se postergará para una próxima Sesión del Consejo Regional.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por el Presidente de la Comisión de Administración Regional .

- 2.1. El Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional declarar de prioridad e Interés regional el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector, debiéndose encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias;
- 2.2. El Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación de la Provincia de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector;

- 2.3. El Dictamen N° 023-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, los Cuadros para Asignación de Personal Provisional-CAP-P de la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el CAP-P del Hospital San José;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

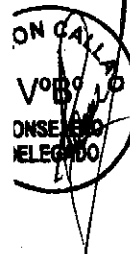
Empezó señalando el Consejero Delegado que esta Sesión resultaba siendo histórica. Los Consejeros Regionales por iniciativa propia y siguiendo los parámetros puestos por el Sr. Gobernador Dr. Félix Moreno Caballero y demás funcionarios, debemos expresar nuestro profundo interés de servir a la población de Ventanilla, habiéndose desarrollado una labor de muchas horas de discusión, analizando todos los puntos, los pro y sus contras. Hay mucha gente que ha venido queriendo frustrar esta decisión, porque de repente no les conviene o qué interés tendrán. El horizonte del Consejo Regional y del Gobierno Regional apunta a lograr el desarrollo de la colectividad chalaca, a fin que tengan una mejor calidad de vida y sobre todo que logren sus cometidos.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente el Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA, el Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA y el Dictamen N° 023-2015-GRC/CR-CA.

En cuanto a los Dictámenes N° 021-2015-GRC/CR-CA y N° 022-2015-GRC/CR-CA, el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo indicó que es necesario mencionar que por Decreto Supremo N° 074-2010-PCM, se declaró como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla, decretándose: de interés nacional, como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio, correspondiéndole al Gobierno Regional del Callao, realizar los estudios específicos sobre demarcación territorial que se requieran a fin de permitir desarrollar las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización del territorio.

Asimismo, indicó el mismo Sr. Araujo por Decreto Supremo N° 106-2013 PCM, que modifica el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 074 - 2010-PCM, se declaró como Zona de Interés Nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del Artículo 2º de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

En este sentido, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en reunión conjunta con representantes de la Asociación Civil Ventanilla Norte Pro Distrito y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, consideró pertinente que el proceso de creación del Distrito debe contar con la opinión del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, posición que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que considera procedente emitir el pronunciamiento del Gobierno Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional, a fin de otorgar el apoyo solicitado por la



Asociación Civil Ventanilla Norte Pro Distrito; cuyo proceso de creación distrital estará sometido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Del mismo modo, sostuvo el Presidente de la Comisión de Administración Regional, con fecha 31 de julio de 2014, la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió Dictamen favorable al proyecto de Ley Nº 931/2011-CR mediante el cual se propone declarar de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla, dentro de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local, por lo que solicito se apruebe el Dictamen Nº 022-2015 GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional declarar de prioridad e Interés regional el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector, debiéndose encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias, para dicho fin.

Culminó el Consejero Regional Sr. Araujo que ambos expedientes cuentan con todos los informes técnicos y legales correspondientes.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional representante del distrito de Ventanilla, cuyo labor ha sido primordial y fundamental para el esclarecimiento del aspecto político. Como residente del distrito de Ventanilla el Consejero Regional Sr. Sánchez conoce los parámetros de todo tipo que existe para que puedan ser distrito, aportando en el tema político, social y demográfico, alcances jurisdiccionales y problemática de la población. El Consejero Delegado señaló además que el Consejero Regional Sr. Sánchez ha participado aportando documentación y ha acelerado todos los trámites, lo que ha permitido que estemos hoy viendo este tema.

El Consejero Delegado asimismo señaló sobre la inquietud del Vicegobernador General Walter Mori quien ha colaborado activamente en este tema, a quien cedió en el uso de la palabra.

El General Walter Mori, Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, señaló que el tema de la demarcación territorial de Ventanilla se viene trabajando desde mucho tiempo atrás, la decisión del Gobernador Regional es apoyar política y técnicamente todas las gestiones para se materialice el anhelo que todos tenemos de contar con la provincia de Ventanilla.

Señaló además el Vicegobernador que el Gobierno Regional también está compuesto por el Consejo Regional, por eso que se ha tramitado toda la documentación técnica pertinente para que ellos a su vez puedan también analizar y estudiar y dar su respaldo.

La intención del Gobernador Regional y del Vice Gobernador es que todo el Gobierno Regional del Callao, tanto la parte legislativa como la ejecutiva, conjuguen los mismos sentimientos, las mismas ideas y salga un respaldo unánime a las gestiones que vienen realizando.

En este estado el Vicegobernador Regional solicitó permiso para retirarse.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a los representantes de las Asociaciones de Ventanilla presentes en la Sesión.

Hizo uso de la palabra, el Señor Alberto Mesa Bustamante, morador del A.A.H.H. Villa de Los Reyes y que el 24 de este mes ha juramentado como nuevo Presidente del Comité de la Asociación Civil Comité Cívico Ventanilla Provincia.

La inquietud de nosotros es cambiarle el estatus a Ventanilla por el crecimiento que se viene dando permanentemente y que las autoridades de turno ya no se abastecen para poder satisfacer las necesidades de cada uno de los sectores. Ventanilla Norte se encuentra ubicada en el Cono



Norte y colinda con Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón y estamos muy lejanos al Gobierno Regional y a la Municipalidad Provincial y hasta lejos de la misma Municipalidad de Ventanilla.

Por estas razones nos vemos en la necesidad de poder manejar nuestros propios recursos, buscar los mecanismos a fin de darles una mejor calidad de vida a nuestros pobladores. Como ustedes verán la juventud viene creciendo enormemente y no tenemos como poder ayudarlos.

En este sentido nos hemos organizado todas las diferentes organizaciones para tomar la decisión de ser un futuro distrito en el Callao.

Agradecemos de manera especial al Sr. Kurt Woll a quien no solo conocemos de ahora sino de muchos años, y quien dio los primeros pasos para que Mi Perú sea hoy distrito, en su gestión como Alcalde Provincia, donde se gestionó la creación del Centro Poblado Mi Perú.

Agradecemos al Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, representada por la Arq. Muguruza y a todas aquellas personas que hacen posible y sobre todo a ustedes señores Consejeros Regionales por que hoy es un día trascendental para Ventanilla.

Somos un grupo que estamos trabajando aceleradamente para lograr los objetivos de crear el distrito Ventanilla Norte y la provincialización de Ventanilla.

Solicitamos para que a través del Consejo Regional se haga extensivo nuestro agradecimiento al Gobernador Regional Dr. Félix Moreno Caballero, quien se ha reunido con nosotros en varias oportunidades, para lograr los objetivos trazados.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para felicitar la labor de la Municipalidad de Ventanilla que se muestra preocupada por el bienestar de sus ciudadanos, que se están organizando políticamente y jurisdiccionalmente.

El Consejero Delegado señaló que el Consejo Regional está haciendo historia para la población de Ventanilla, a fin de concluir un esfuerzo realizado por ustedes por conseguir lo que ahora vamos a someter a votación.

Solicitó el Consejero Regional Kurt Woll el uso de la palabra para señalar que recordaba con el ex Alcalde Guzmán que anteriormente, ya en los años 90 habían percibido que Ventanilla era un polo de desarrollo para el Callao y así se planteó en el Plan de Desarrollo que se hizo en ese momento y precisamente, concordando con el Sr. Astudillo, pudimos organizar la votación primeramente para que creara el Centro Poblado Mi Perú. Es importantísima la descentralización del país y creo que eso es lo que está sucediendo en el Callao y quiero felicitar a todo este Consejo, al Gobernador Regional y al Vicegobernador por que verdaderamente estamos dando un ejemplo de descentralización y creo que conformada la Provincia de Ventanilla, luego de esto vamos a poder ir creciendo hacia el Norte Chico del Callao, para poder seguir haciendo más descentralización, más regionalización y podamos así lograr mayor bienestar familiar, eso es la preocupación, de que en cada hogar halla mayor bienestar. Felicitó a los representantes por el trabajo en conjunto que se ha hecho y de los resultados que hoy vemos.

El Consejero Delegado procedió a leer la parte del Acuerdo Regional que se procederá a someter al voto:

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.



3. Comunicar el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Congreso de la República, así como a las Organizaciones cuyo fin es la creación del distrito para su conocimiento y acciones que correspondan.
4. Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

En este estado el Consejero Delegado procedió a solicitar se vote el presente Dictamen, contando con la aprobación por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

En este estado hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos quien felicitó la iniciativa de los pobladores que en base a la descentralización buscan generar polos de desarrollo tan necesarios, pero indicó que también para el Gobierno Regional era de suma importancia la provincialización de Ventanilla para poder cumplir con lo que la ley establece. Indicó el Sr. Cornejo que somos la única Región que tenemos solamente una provincia con lo cual estamos sujetos permanentemente a perder ese estatus. Con este acuerdo que vamos a adoptar acerca de la creación de la Provincia de Ventanilla garantizamos que el Callao se mantenga con el rango de Región, esperando que para las próximas elecciones municipales y regionales ya puedan participar como Provincia.

Acto seguido el Consejero Delegado procedió a leer la parte resolutive del Acuerdo Regional que se procederá a votar, con respecto al punto 2.2 del Despacho:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación de la Provincia de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Pláneamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.
3. Comunicar el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan.
4. Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



En este estado el Consejero Delegado procedió a solicitar se vote el presente Dictamen, contando con la aprobación por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Señaló el Consejero Delegado que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao expresa con esta votación su anhelo y espera puedan culminar a la brevedad posible con todos los trámites que aún quedan por hacer.

Hizo de la palabra el Sr. César Guzmán, Secretario Técnico Comité de la Asociación Civil Comité Cívico Ventanilla Provincia, quien expresó el reconocimiento a esta decisión institucional que han adoptado las fuerzas políticas del Callao representadas en este Consejo, reconocimiento que se extiende al Gobernador Regional Dr. Félix Moreno Caballero, al Vicegobernador Regional, y en

presencia de los líderes de las instituciones de Ventanilla manifestamos que esta trascendental decisión será dada a conocer a la opinión pública de Ventanilla. En especial queremos dar un reconocimiento especial al Consejero Sánchez que representa a nuestra ciudad.

El Sr. Guzmán ratificó que siempre cuando a nosotros se nos preguntó que queríamos impulsar la provincia por que quizás queríamos pertenecer a Lima, siempre lo dijimos y lo repetiremos. Todo esto que estamos haciendo es al interior del Callao, para fortalecer el Callao, para lograr que el Callao sea una Región plena y absoluta y hacer del Callao el Primer Puerto del Pacífico a nivel de América Latina. Esta idea plasmada hoy día en un Acuerdo institucional es un mensaje político al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, por lo que saludo esta decisión histórica que han adoptado.

En cuanto al Dictamen N° 023-2015-GRC/CR-CA el Presidente de la Comisión de Administración Regional sostuvo que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestando que en atención a los documentos emitidos por las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional del Callao, resulta procedente la modificación propuesta, la misma que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que solicito se sirvan aprobar el presente Dictamen, el cual recomienda se aprueben los Cuadros para Asignación de Personal Provisional-CAP-P de la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el CAP-P del Hospital San José.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose por unanimidad los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1 El Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La carta de fecha 7 de abril del 2015 y la carta de fecha 22 de abril de 2015, ambas de la Asociación Civil Ventanilla Norte Pro Distrito, inscrita en el Registro de Comités con Partida N° 70593145, el Informe N° 31-2015-GRT/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 962 -2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1129-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 y por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y el Artículo 192º refiere que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)”;

Que, el Artículo 35 literal k) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es "Organizar y aprobar los expedientes

técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.", la misma que es concordante con el Artículo 53º, literal f) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el Ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia".

Que, mediante Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25 de Julio de 2002 se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de límites y Organización Racional del Territorio de la República;

Que, según el artículo 30º del Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº019-2003 -PCM de fecha 24 de febrero de 2013. Se establece aspectos de la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones;

Que, el Artículo 14º del Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es procedente en aquellas ciudades con importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política; cuando se cumplan los requisitos establecido en el presente Artículo;

Que, los Gobiernos Regionales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35º literal k) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción con forme a la ley de la materia";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002 -2006-PCM/DNTDT, de fecha 10 de abril de 2006, se aprueba el Diagnóstico para Saneamiento y Determinación de Límites Territoriales en la Provincia Constitucional del Callao, constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento de los límites de las jurisdicciones existentes de la provincia respectiva, acorde a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27795; y, como tal deberá ser en estricta observancia por todos los órganos que comprende el Sistema Nacional Demarcación Territorial;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 074-2010-PCM, se declara como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla, que decreta: Artículo 1º Declaración de interés nacional, declárese como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio y el artículo 2º Estudios Técnicos, corresponde al Gobierno Regional del Callao, realizar los estudios específicos sobre demarcación territorial que se requieran a fin de permitir desarrollar las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización del territorio. Asimismo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, el Instituto Geográfica Nacional - IGN y las entidades deberán proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite;

Que el Decreto Supremo Nº 106-2013 PCM, modifica el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 074 -2010-PCM, el mismo que señala: declárese como Zona de Interés Nacional al distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del Artículo 2º de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en reunión conjunta con representantes de la Asociación Civil Ventanilla Norte Pro Distrito y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, consideró pertinente que el proceso de



creación del Distrito debe contar con la opinión del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, de acuerdo con el informe N° 1129-2015-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente emitir el pronunciamiento del Gobierno Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional, al apoyo solicitado por la Asociación Civil Ventanilla Norte Pro Distrito; cuyo proceso de creación distrital estará sometido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia;

Que, por Dictamen N° 021-2015 GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional declarar de prioridad e Interés regional el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector, debiéndose encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 159° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

- 5. Aprobar el Dictamen N° 021-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación del Distrito de Ventanilla Norte en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.
- 6. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.
- 7. Comunicar el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Congreso de la Republica, así como a las Organizaciones cuyo fin es la creación del distrito para su conocimiento y acciones que correspondan.
- 8. Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.
- 5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.2. El Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

La carta de fecha 7 de abril del 2015 de la Asociación Civil Comité Cívico Ventanilla Provincia – COPROVEN, inscrita en el Registro con Partida N° 70356274, mediante el cual se solicita el apoyo al proyecto de creación de la Provincia de Ventanilla; el Informe N° 32-2015-GRT/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 964-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 1130-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 y por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” y el Artículo 192º refiere que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)”;

Que, el Artículo 35 literal k) de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es “Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.”, la misma que es concordante con el Artículo 53º, literal f) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de “Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el Ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”.

Que, mediante Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25 de Julio de 2002 se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de límites y Organización Racional del Territorio de la República;

Que, según el artículo 30º del Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2003 –PCM de fecha 24 de febrero de 2013. Se establece aspectos de la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones;

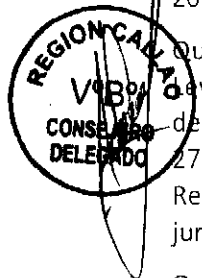
Que, los Gobiernos Regionales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35º literal k) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales “Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción con forme a la ley de la materia”;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 002 -2006-PCM/DNTDT, de fecha 10 de abril de 2006, se aprueba el Diagnóstico para Saneamiento y Determinación de Límites Territoriales en la Provincia Constitucional del Callao, constituye un documento técnico y es base del proceso de saneamiento de los límites de las jurisdicciones existentes de la provincia respectiva, acorde a la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27795; y, como tal deberá ser en estricta observancia por todos los órganos que comprende el Sistema Nacional Demarcación Territorial;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 074-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 106-2013 PCM; se declara como zona de interés nacional el distrito de Ventanilla, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que correspondan para lograr una mejor organización del territorio;

Que, con fecha 31 de julio de 2014, la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, emitió Dictamen favorable al proyecto de Ley Nº 931/2011-CR mediante el cual se propone declarar de preferente interés nacional la creación de la provincia de Ventanilla, dentro de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de mejorar la distribución de los recursos y permitir una adecuada prestación de los servicios públicos, que revertirá en el desarrollo local;

Que, con fecha 24 de julio de 2014, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, emite el Acuerdo de Consejo Nº 76-2014—MDV-CCDV, mediante el cual se aprueba el respaldo institucional al proyecto de Ley proyecto 931/2011-CR mencionado en el párrafo anterior;



Que, con fecha 11 de agosto de 2014, la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, emitió el Oficio N°138-2014 del 9 de septiembre de 2014, dirigido a la Presidencia del Congreso de la República, mediante el cual también se apoya el proyecto de Ley 931/2011-CR citado;

Que, de acuerdo con el informe N° 1130-2015-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente emitir el pronunciamiento del Gobierno Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional, que declare de prioridad e interés regional, el proceso de creación de la Provincia de Ventanilla, en la actual Provincia Constitucional del Callao; proceso que estará sometido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia;

Que, por Dictamen N° 022-2015 GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional declarar de prioridad e Interés regional el proceso de creación de la Provincia de Ventanilla, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector, debiéndose encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 159° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese de prioridad e interés regional, el proceso de creación de la Provincia de Ventanilla en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el órgano rector.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que en el marco de sus competencias y funciones realicen las acciones necesarias.
3. Comunicar el presente Acuerdo del Consejo Regional a la Municipalidad Provincial del Callao, a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, al Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan.
4. Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación de la jurisdicción.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



a. El Dictamen N° 023-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 1278-2015-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 23 de marzo de 2015, del Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA-Callao; el Oficio N° 1332-2015-HNDAC-DG-OEPE de fecha el 17 de abril de 2015, de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión-HNDAC; el Oficio N° 607-2015-DE-HSJ de fecha 01 de abril de 2015, de la Directora Ejecutiva de la DIRESA del Hospital San José; el Oficio N° 446-2015-GRC/DHV/UPE de fecha 26 de marzo de 2015, del Director de la Dirección Regional de Salud del Callao Hospital de Ventanilla; el Informe N° 009-2015-GRC/DIRESA/OEPE/UO de la Jefa de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – DIRESA Callao; el Informe N° 101-2015-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2015, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA; el Informe N° 124-2015-OAJ-HNDAC de fecha 17 de abril de 2015, de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC; el Informe N° 028-2015-HNDAC.OEPE/UO de fecha 13 de abril de

Estratégico del HNDAC; el Informe Técnico N° 001-2015-OPE-O/HSJ-C *del Área de Organización del Hospital San José-HSJ*; el Memorándum N° 928-2015-GRC/GRPPAT y el Informe N° 011-2015-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1100-2015-GRC/GAJ *la Gerencia de Asesoría Jurídica*; y, el Dictamen N° 023-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6), del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, mandato constitucional que se encuentra contenido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales cuando en sus Artículos 37° y 38°, dispone que dicho nivel de Gobierno tiene la facultad de dictar normas entre las que se encuentran las Ordenanzas Regionales, que regulan asuntos de carácter general, así como la organización, administración y reglamentación de las materias de su competencia;

Que, en función a lo dispuesto por el Artículo N° 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus Órganos Desconcentrados, se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao habiendo, la entidad recibido las funciones en materia de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-SA de fecha 06 de noviembre de 2014, aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, bajo el amparo de la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", cuya finalidad es establecer los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que realiza actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 871-2014/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el instructivo para el proceso de nombramiento del personal de la salud 2014, de acuerdo a la Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, que autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del D.L. N° 1153, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales del Callao;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2011 /MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico; "Plan Nacional del fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011-2021", mediante el cual tiene como finalidad impulsar el fortalecimiento progresivo del Primer Nivel de Atención a nivel Nacional, con un mejor desempeño de sus funciones y roles a través de la mejora de la oferta de servicios de salud y procesos de atención, así como su articulación con la comunidad y los diferentes actores sociales;





Que, la Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" en cuyo Artículo 8 numeral 8.1 literal g) autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo N°1153, de los Profesionales de la Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales. Para dicho nombramiento el personal asistencial de la salud debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado.

Que, con fecha 26 de enero de 2015, el Gobierno Regional del Callao emitió la Ordenanza Regional N°00002, aprobando la modificación de los Cuadros para Asignación de Personal Provisionales – CAP-P de las unidades ejecutoras de salud del Gobierno Regional del Callao – GRC: de la DIRESA y de sus Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, y del Hospital de Rehabilitación del Callao con la finalidad de que dispongan de los cargos "previstos" necesarios para llevar a cabo los nombramientos del personal beneficiado por la Ley N° 30114.

Que, el Ministerio de Salud – MINSA con fecha 29 de enero de 2015, emitió la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA, en la cual precisa la PEA correspondientes a los Profesionales de Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la salud de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales beneficiados con el nombramiento autorizado por la ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

Que, por Oficio N° 1278-2015-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 23 de marzo de 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA-Callao, remite la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP-P de la DIRESA, Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta BEPECA y Ventanilla con la finalidad de adecuarlo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA, adjuntando la documentación requerida para su aprobación;

Que, por Oficio N° 1332-2015-HNDAC-DG-OEPE de fecha el 17 de abril de 2015, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión-HNDAC, remite al Gobierno Regional del Callao, el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, adjuntando la documentación requerida para su aprobación;

Que, por Oficio N° 607-2015-DE-HSJ de fecha 01 de abril de 2015 la Directora Ejecutiva de la DIRESA del Hospital San José remite el Cuadro para Asignación de personal Provisional, correspondiente al año 2015 del Hospital San José-Callao, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, por Oficio N° 446-2015-GRC/DHV/UPE de fecha 26 de marzo de 2015, el Director de la Dirección Regional de Salud del Callao Hospital de Ventanilla remite el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital de Ventanilla-HV, asimismo hacen referencia que el Hospital de Ventanilla no ha realizado ninguna Modificación en el CAP-P;

Que, mediante Informe N° 009-2015-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fecha 18 de marzo de 2015, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – DIRESA Callao, sustenta el reordenamiento del CAP-P que contiene los ochenta y dos (82) cargos aprobados para la DIRESA por la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA, habiéndose reordenado quince (15) cargos distribuidos entre sus Direcciones de Red de Salud;

Que, de acuerdo con el Informe N° 101-2015-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA opina que resultaría legalmente viable la aprobación del Proyecto de los CAPs Provisionales de la DIRESA y de las Direcciones Regionales de Salud: Bonilla, La Punta, BEPECA y Ventanilla;



Que, según el Informe N° 124-2015-OAJ-HNDAC de fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC, concluye que la eliminación, creación y modificación en los cargos referidos se encuentran sustentados conforme a la normatividad vigente y no incide en un incremento del presupuesto de la entidad, por lo que considera oportuno disponer se remita la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional al GRC para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 028-2015-HNDAC.OEPE/UO de fecha 13 de abril de 2015, el Profesional responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, sustenta el proyecto de CAP-P, que contiene: el reordenamiento de los cincuenta y cuatro cargos donde van a ser nombrados el 20% de los profesionales de la salud, de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud, dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014- Ley N° 30114; se propone actualizar los cargos al haber quedado desierta (10) plazas por motivos de Cese por límite de edad, renuncia, cambio de grupo ocupacional etc; asimismo se propone la actualización de los cargos de los Jefes de Departamento y Jefes de Servicios, cuya condición vigente debe ser de cargos "Previstos" al no haber sido nombrados mediante Resolución Ejecutiva Regional. Asimismo se plantea el reordenamiento del Cargo de Técnico en comunicaciones de la Oficina de Imagen Institucional en virtud de la Resolución Ministerial N° 120-2011-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 172 MINSA/OGPP-V 01 Directiva Administrativa para la adecuación del Cuadro Para Asignación de Personal al Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, quedando incorporado el cargo de Técnico en comunicaciones;



Que, según Informe Técnico N° 001-2015-OPE-O/HSJ-C de fecha 31 de marzo del 2015, del Área de Organización del Hospital San José-HSJ, mediante el cual sustenta el proyecto de CAP que contiene la creación de cinco (05) cargos adicionales a los 39 cargos creados mediante la Ordenanza Regional N°00002 de fecha 26 de enero de 2015, los mismos que en un total de Cuarenta y Cuatro (044) figuran en la condición de "Previstos" en el presente proyecto de CAP-P. Así mismo la propuesta contiene la actualización del CAP-P, se propone variar la condición de once (11) cargos que han sido ocupados debido al nombramiento mediante la Resolución Directoral N° 065-2015-GRC-DE-HSJ de fecha 15 de abril del 2015; de once trabajadores beneficiados de la ley N° 28560 Ley de Nombramiento del Personal Técnico Asistencial y Administrativo, Personal de Servicio y Auxiliar Asistencial, motivo por el cual la propuesta de CAP-P contiene también la actualización de la condición de los cargos: de "previstos" a cargos "ocupados";

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 928-2015-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestando que en atención a los documentos emitidos por las Unidades ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional del Callao, han remitido información y los proyectos de modificación de sus respectivos Cuadros para Asignación de Personal-Provisional. Asimismo adjunta el Informe N° 011-2015-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 27 de abril de 2015. El cual concluye que las propuestas de modificación del CAP-P presentadas por las unidades ejecutoras del sector salud del Gobierno Regional del Callao, es técnicamente procedente. En ese sentido, con la finalidad de proseguir con los trámites para su aprobación por el Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1100-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba los Cuadros para Asignación de Personal Provisional-CAP-P de la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el CAP-P del Hospital San José, remitiéndose los actuados, para su aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 023-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional, recomendó al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:

1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de ocho (08) folios y doscientos noventa y un (291) cargos en total de los cuales doscientos ochenta y tres (283) se encuentran en la condición de "previstos", condición de "ocupados" y ocho (8) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
2. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y cuatrocientos cuatro (404) cargos en total de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y nueve (39) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
3. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cuatro (04) folios y trescientos cuarenta y seis (346) cargos en total de los cuales trescientos catorce (314) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y dos (32) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
4. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos sesenta y ocho (268) cargos en total de los cuales ciento noventa y nueve (199) se encuentran en la condición de "ocupados" y sesenta y nueve (69) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
5. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - HNDAC, el mismo que consta de quince (15) folios y mil setecientos ochenta y dos (1782) cargos en total de los cuales mil quinientos noventa y nueve (1599) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento ochenta y tres (183) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
6. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital San José - HSJ, el mismo que consta de doce (12) folios y quinientos doce (512) cargos en total de los cuales trescientos noventa y nueve (399) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento trece (113) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
7. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital de Ventanilla - HV, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos seis (206) cargos en total de los cuales ciento cincuenta y cuatro (154) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y dos (52) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 023 - 2015 - GRC / CR - CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, lo siguiente:
 1. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de ocho (08) folios y doscientos noventa y un (291) cargos en total de los cuales doscientos ochenta y tres (283) se encuentran en la

- condición de "ocupados" y ocho (8) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
2. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y cuatrocientos cuatro (404) cargos en total de los cuales trescientos sesenta y cinco (365) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y nueve (39) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
 3. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de cuatro (04) folios y trescientos cuarenta y seis (346) cargos en total de los cuales trescientos catorce (314) se encuentran en la condición de "ocupados" y treinta y dos (32) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
 4. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos sesenta y ocho (268) cargos en total de los cuales ciento noventa y nueve (199) se encuentran en la condición de "ocupados" y sesenta y nueve (69) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
 5. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión - HNDAC, el mismo que consta de quince (15) folios y mil setecientos ochenta y dos (1782) cargos en total de los cuales mil quinientos noventa y nueve (1599) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento ochenta y tres (183) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
 6. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital San José - HSJ, el mismo que consta de doce (12) folios y quinientos doce (512) cargos en total de los cuales trescientos noventa y nueve (399) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento trece (113) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
 7. Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Hospital de Ventanilla - HV, el mismo que consta de tres (03) folios y doscientos seis (206) cargos en total de los cuales ciento cincuenta y cuatro (154) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y dos (52) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que deberá formar parte de la respectiva Ordenanza Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 14:35 horas del 05 de mayo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO